



Seguro Básico Estandarizado

Accidentes personales

Condiciones generales

RECAS: CONDUSEF-000087-02

Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales

Tipo de seguro

Seguro de Accidentes Personales Individual

Cobertura

Muerte Accidental, no incluye pérdidas orgánicas, ni indemnización diaria por invalidez, ni reembolso de gastos médicos

Moneda: nacional

Suma Asegurada

- \$ 100,000.00 pesos.
- \$ 200,000.00 pesos. Monto máximo de cobertura por persona.

Edades de aceptación

Mínima de admisión: 12 años

Máxima de aceptación: 65 años

Máxima de renovación: vitalicia

Forma de pago

Anual

Periodo de gracia para pago de prima

30 días

Temporalidad del plan

Un año renovable

Tarificación

Cada compañía definirá la tarifa total (que incluye IVA) por edad, género y ocupación

Ocupación de los solicitantes

Una de las variables para definir la tarifa, será con base en la ocupación del Asegurado considerando edad, género y ocupación

El nivel del riesgo de su actividad, corresponde a las descritas en el manual de accidentes personales, es decir:

Riesgo a:

1. Personas que trabajan tiempo completo en lugares no peligrosos tales como oficinas, tiendas, locales, despachos, etc., cuya ocupación no representa peligro especial.

Ejemplo: oficinistas, farmacéuticos, optometristas, bibliotecarios, sastres, modistas, dibujantes, etc.

En lugares fijos:

En oficina, tienda, despacho, laboratorio, etc.

- | | | | |
|---------------|----------------------|----------------|----------------|
| 1. Abarrotero | 4. Agente de compras | 7. Ama de casa | 10. Arquitecto |
| 2. Abogado | 5. Alcalde | 8. Anticuario | 11. Artesano |
| 3. Actuario | 6. Alfarero | 9. Archivista | 12. Auditor |

13. Avicultor	39. Forrajero	65. Maestro de escuela(s)	91. Radio-operador
14. Banquero	40. Fotografo	66. Mayordomo	92. Relojero
15. Bibliotecario	41. Fotógrafo	67. Mecánico	93. Rentista
16. Cajero	42. Frutero	68. Mensajero	94. Sacerdote
17. Contador	43. Fruticultor	69. Meteorólogo	95. Salinero
18. Contratista	44. Geólogo	70. Minero	96. Sastre
19. Compositor	45. Grabador	71. Modista	97. Sombrero
20. Corresponsal	46. Guía de turistas	72. Molinero	98. Tabaquero
21. Costurera	47. Herrero	73. Muebler	99. Talabartero
22. Decorador	48. Hojalatero	74. Músico de sinfónica	100. Tapicero
23. Dibujante	49. Hortelano	75. Oculista	101. Telefonista, operador, instalador y tecnico
24. Diplomático	50. Hotelero	76. Oficinista	102. Telegrafista
25. Diseñador	51. Impresor	77. Optometrista	103. Tejedor
26. Dulcer	52. Ingeniero	78. Pagador	104. Tendero
27. Editor	53. Instrumentista	79. Panadero	105. Tintorero
28. Embajador	54. Jabonero	80. Peletero o curtidor	106. Topógrafo
29. Embotellador (vinos, cerveza, refrescos)	55. Joyero	81. Periodista	107. Tornero
30. Empacador (de carne)	56. Lavador de ropa	82. Petrolero	108. Troquelador
31. Encuadernado	57. Empleado de Laboratorio	83. Pintor de muebles, ventanas y casas, etc.	109. Valuador
32. Escultor	58. Lechero propietario	84. Platero	110. Veterinario
33. Estereotipista	59. Lechero o repartidor en establo	85. Plomero	111. Vidriero
34. Etnólogo	60. Librero	86. Profesor	112. Vitivinicultor
35. Farmacéutico	61. Linotipista	87. Publicista	113. Vulcanizador
36. Ferrocarrilero	62. Locutor	88. Pulidor de pisos y muebles	114. Zapatero
37. Físico	63. Maderero	89. Quesero	
38. Florista	64. Manicurista	90. Radio-fabricante	

Supervisando otros empleos o actividades

1. Mesero 1. Arreglista (música)

Sin manejo de herramienta

1. Cajista

Riesgo b:

1. Personas cuya ocupación se desempeña principalmente en la calle sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: cobradores, vendedores, inspectores, propagandistas, etc.

2. Personas que realizan trabajos manuales ligeros utilizando material y herramienta poco peligrosa.

Ejemplo: reparadores de radio, televisión, refrigeradores, estufas, encuadernadores, tapizadores, cortineros, etc.

Desplazandose con mucha frecuencia en la calle:

1. Abarrotero	6. Ajustador de seguros	11. Aparadorista	16. Carpintero
2. Abogado	7. Alcalde	12. Arquitecto	17. Cartero
3. Agente de compras	8. Alfarero	13. Artesano	18. Cerrajero
4. Agente de ventas	9. Anestesiólogo	14. Auditor	19. Cirujano
5. Agricultor	10. Anticuario	15. Avicultor	20. Cobrador

21. Contador	47. Fruticultor	74. Misionero	100. Radio-fabricante
22. Contratista	48. Fumigador (no piloto)	75. Modelo	101. Radio-operador
23. Cordelero	49. Ganadero	76. Modista	102. Radioterapista
24. Coreógrafo	50. Geólogo	77. Molinero	103. Relojero
25. Corresponsal	51. Grabador	78. Mueblera	104. Rentista
26. Cultora de belleza	52. Guía de turistas	79. Músico	105. Sacerdote
27. Dulcero	53. Herrero	80. Músico de sinfónica	106. Salinero
28. Editor	54. Hojalatero	81. Oculista	107. Sastre
29. Electricista	55. Hortelano	82. Osteópata	108. Soldador
30. Embotellador (vinos, cerveza, refrescos)	56. Hotelero	83. Panadero	109. Sombrerero
31. Empacador (de carne)	57. Impresor	84. Pedicurista	110. Tabaquero
32. Encuadernado	58. Ingeniero	85. Peinadora	111. Tapicero
33. Enfermera	59. Instrumentista	86. Peletero o curtidor	112. Telefonista, operador, instalador y técnico
34. Escultor	60. Jabonero	87. Periodista	113. Telegrafista
35. Estereotipista	61. Lavador de ropa	88. Petrolero	114. Tejedor
36. Etnólogo	62. Lechero propietario	89. Pintor artista	115. Tintorero
37. Ferretero	63. Librero	90. Pintor de muebles, ventanas y casas, etc.	116. Topógrafo
38. Ferrocarrilero	64. Locutor	91. Platero	117. Tornero
39. Físico	65. Maderero	92. Plomero	118. Troquelador
40. Fisioterapeuta	66. Maestro de escuela(s)	93. Profesor	119. Valuador
41. Florista	67. Materialista	94. Publicista	120. Veterinario
42. Forrajero	68. Mayordomo	95. Pulidor de pisos y muebles	121. Vidriero
43. Fotograbador	69. Mecánico	96. Quesero	122. Vitivinicultor
44. Fotógrafo	70. Médico de consultorio	97. Químico	123. Vulcanizador
45. Fotógrafo periodista	71. Mensajero	98. Quiropráctico	124. Zapatero
46. Frutero	72. Meteorólogo	99. Radiólogo	
	73. Minero		

En lugares fijos:

En oficina, tienda, despacho, laboratorio, etc.

1. Apicultor	6. Cultora de belleza	11. Materialista	16. Pedicurista
2. Bacteriologo	7. Dermatólogo	12. Médico de consultorio	17. Peinadora
3. Biólogo	8. Enfermera	13. Mesero	18. Pintor artista
4. Botánico	9. Fisioterapeuta	14. Misionero	19. Químico
5. Criado doméstico	10. Fotógrafo periodista	15. Modelo	

Supervisando manejo de maquinaria ligera

1. Cerrajero 1 dulcero	2. Costurera	3. Platero
------------------------	--------------	------------

Sin manejo de herramienta otros empleos o actividades

1. Alfarero 1. Anestesiólogo	3. Avicultor 3. Estudiante	5. Platero
2. Aparadorista 2. Elevadorista	4. Jardinero 4. Lavandera	6. Talabartero

Con manejo de herramienta

1. Aparadorista

2. Decorador

Riesgo c:

1. Personas que necesiten viajar constantemente para el desempeño de su ocupación habitual, sin exposición de riesgos calificados.

Ejemplo: agentes viajeros, inspectores viajeros, auditores viajeros, comerciantes viajeros, propagandistas viajeros, etc.

2. Personas que supervisan procesos de manufactura y operaciones de construcción.

Ejemplo: ingenieros, arquitectos, superintendentes, contratistas, etc.

Desplazandose con mucha frecuencia en la calle

1. Chofer particular

2. Chofer pick up

3. Lechero repartidor o en establo

En viaje

1. Abarrotero

2. Abogado

3. Agente de compras

4. Agente de ventas

5. Agricultor

6. Ajustador de Seguros

7. Alcalde

8. Alfarero

9. Anestesiólogo

10. Anticuario

11. Aparadorista

12. Arquitecto

13. Artesano

14. Auditor

15. Avicultor

16. Bailarín

17. Botánico

18. Carpintero

19. Cartero

20. Cerrajero

21. Cirujano

22. Cobrador

23. Contador

24. Contratista

25. Cordelero

26. Coreógrafo

27. Corresponsal

28. Cultora de belleza

29. Decorador

30. Dibujante

31. Diplomático

32. Director de orquesta

33. Dulcerero

34. Editor

35. Electricista

36. Embajador

37. Embotellador (vinos, cerveza, refrescos)

38. Empacador (de carne)

39. Encuadernado

40. Enfermera

41. Escultor

42. Estereotipista

43. Etnólogo

44. Ferretero

45. Ferrocarrilero

46. Físico

47. Fisioterapeuta

48. Florista

49. Forrajero

50. Fotógrafo

51. Fotógrafo

52. Fotógrafo periodista

53. Frutero

54. Fruticultor

55. Fumigador (no piloto)

56. Ganadero

57. Geólogo

58. Grabador

59. Guía de turistas

60. Herrero

61. Hojalatero

62. Hortelano

63. Hotelero

64. Impresor

65. Ingeniero

66. Instrumentista

67. Jabonero

68. Joyero

69. Empleado de laboratorio

70. Librero

71. Locutor

72. Maderero

73. Maestro de escuela(s)

74. Materialista

75. Mayordomo

76. Mecánico

77. Médico de consultorio

78. Mensajero

79. Meteorólogo

80. Minero

81. Misionero

82. Modelo

83. Modista

84. Molinero

85. Mueblero

86. Músico

87. Músico de sinfónica

88. Oculista

89. Osteópata

90. Panadero

91. Pedicurista	103. Publicista	115. Salinero	126. Tintorero
92. Peinadora	104. Pulidor de pisos y muebles	116. Sastre	127. Topógrafo
93. Peletero o curtidor	105. Quesero	117. Soldador	128. Tornero
94. Perforador de minas	106. Químico	118. Sobrestante	129. Troquelador
95. Perforador de pozos	107. Quiropráctico	119. Sombrero	130. Valuador
96. Periodista	108. Radiólogo	120. Tabaquero	131. Veterinario
97. Petrolero	109. Radio-fabricante	121. Tapicero	132. Vidriero
98. Pintor artista	110. Radio-operador	122. Telefonista, operador, instalador y tecnico	133. Vitivinicultor
99. Pintor de muebles, ventanas y casas, etc.	111. Radioterapista	123. Telegrafista	134. Vulcanizador
100. Platero	112. Relojero	124. Tejedor	135. Zapatero
101. Plomero	113. Rentista	125. Tendero	136. Zoólogo
102. Profesor	114. Sacerdote		

En lugares fijos:

En oficina, tienda, despacho, laboratorio, etc.

1. Cirujano	4. Ferretero	7. Músico	10. Peluquero
2. Cocinero	5. Fumigador (no piloto)	8. Operador de cine	11. Quiropráctico
3. Dentista	6. Mozo	9. Osteópata	12. Tlapalero

Supervisando

1. Artesano	8. Estereotipista	16. Panadero	24. Tabaquero
2. Avicultor	9. Ferrocarrilero	17. Peletero o curtidor	25. Talabartero
3. Carpintero	10. Forrajero	18. Pulidor de pisos y muebles	26. Tapicero
4. Coreógrafo	11. Impresor	19. Quesero	27. Telefonista, operador, instalador y tecnico
5. Embalsamador	12. Linotipista	20. Químico	28. Telegrafista
6. Embotellador (vinos, cerveza, refrescos)	13. Materialista	21. Radio-fabricante	29. Tejedor
7. Encuadernador	14. Molinero	22. Sobrestante	30. Tintorero
	15. Mueblera	23. Sombrero	31. Vitivinicultor

Sin manejo de herramienta

1. Apicultor	4. Encuadernador	7. Grabador
2. Bodeguero	5. Forrajero	8. Mueblera
3. Empacador (de carne)	6. Fotograbador	9. Tejedor

Con manejo de herramienta

1. Agricultor	6. Enfermera	11. Fruticultor	16. Pulidor de pisos y muebles
2. Alfarero	7. Escultor	12. Hortelano	17. Radio-fabricante
3. Artesano	8. Forrajero	13. Jardinero	18. Sastre
4. Cerrajero	9. Fotograbador	14. Joyero	
5. Embalsamador	10. Frutero	15. Platero	

Con manejo de maquinaria ligera

1. Avicultor

2. Costurera

3. Impresor

Con manejo de maquinaria pesada

1. Dulcero

Otros empleos o actividades

1. Artista, radio, tv, cine y teatro
(extras consideración individual)

2. Geólogo

3. Masajista

4. Mesero

5. Sepulturero

6. Tenista profesional

7. Topógrafo

En caso de ocupaciones no clasificadas en estos niveles de riesgo verificarán en MetLife de seguros cuál es el incremento de la prima dado la actividad que realicen, es decir el seguro básico no aplicará para ellos.

En caso de practicar algún deporte de manera ocasional se deberá reportar a la aseguradora, especificando el deporte y la frecuencia con que lo practica.

Si la actividad a la cual se dedica la persona está catalogado entre alguna de las clasificaciones que van de D) a J), se sugiere acudir con la aseguradora para proporcionar la tarifa correspondiente.

Conductos de venta

- Se podrá realizar por cualquier conducto que la aseguradora tenga autorizado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros denominado Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de diciembre de 2015, con el número CNSF-S0034-0492-2015.

Contenido

1. Definiciones	11
1.1. Accidente	11
1.2. Asegurado	11
1.3. Beneficiario	11
1.4. MetLife México S. A.	11
1.5. Contratante	11
1.6. Contrato de seguro	11
1.7. Edad	11
1.8. Exclusiones	11
1.9. Fecha de inicio de cobertura	11
1.10. Fecha de término de vigencia	11
1.11. Lugar de residencia	12
1.12. Ocupación	12
1.13. Póliza	12
1.14. Recibo de pago	12
1.15. Reclamación	12
1.16. Renovación vitalicia y automática	12
1.17. Solicitud	13
1.18. Suma Asegurada	13
2. Objeto del seguro	13
3. Descripción del seguro de muerte accidental	13
4. Exclusiones	13
5. Pago de siniestros e indemnizaciones	14
6. Cláusulas generales	15
6.1. Cláusulas de interés para el Asegurado	15
6.1.1. Renovación	15
6.1.2. Primas (monto de primas)	15
6.1.3. Forma de pago	15
6.1.4. Lugar de pago	15
6.1.5. Edad alcanzada	15
6.1.6. Edad mínima de aceptación	15
6.1.7. Edad máxima de aceptación	15
6.1.8. Rehabilitación	15

6.1.9. Periodo de gracia	16
6.2. Cláusulas operativas	16
6.2.1. Cambio en el riesgo	16
6.2.2. Lugar de residencia	17
6.2.3. Cancelación	17
6.2.4. Vigencia	17
6.2.5. Terminación del contrato	17
6.2.6. Modificaciones	17
6.2.7. Notificaciones	17
6.3. Cláusulas contractuales	17
6.3.1. Competencia	17
6.3.2. Prescripción	17
6.3.3. Moneda	18
6.3.4. Revelación de comisiones	18
6.3.5. Interés moratorio	18
6.3.6. Beneficiarios	18
6.3.7. Cambio de beneficiarios	19
6.3.8. Edad	19

Condiciones generales

1. Definiciones

1.1. Accidente

Acontecimiento provocado por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

1.2. Asegurado

Es la persona física amparada por la póliza.

1.3. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado para recibir el beneficio del seguro.

1.4. MetLife México S. A.

MetLife México S.A., quien otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los beneficios estipulados en la póliza.

1.5. Contratante

Persona física o moral que es responsable ante MetLife de la contratación y pago de la prima del seguro en su totalidad.

1.6. Contrato de seguro

Documento donde se establecen los términos y condiciones celebradas entre el Contratante y MetLife, así como los derechos y obligaciones de las partes. Este documento está integrado por las condiciones generales, la carátula de la póliza, la solicitud de seguro y endosos que se agreguen, los cuales constituyen prueba del contrato de seguro.

Este contrato de seguro está constituido por:

- a) Las declaraciones del solicitante titular proporcionadas por escrito en la solicitud del seguro.
- b) La póliza.
- c) Las cláusulas adicionales o endosos, los cuales son documentos que modifican o condicionan en cualquier sentido los alcances del contrato, sin que lo anterior se refiera a modificar el texto de las condiciones generales.
- d) Las condiciones generales.
- e) Cualquier otro documento que hubiera sido materia para la celebración del mismo.

1.7. Edad

La edad cronológica que tiene un Asegurado en una fecha determinada.

1.8. Exclusiones

Situaciones, eventos o circunstancias que en caso de presentarse no estarán cubiertos por esta póliza.

1.9. Fecha de inicio de cobertura

Es la fecha a partir de la cual cada uno de los asegurados cuenta con la protección ofrecida en este contrato de seguro.

1.10. Fecha de término de vigencia

Fecha en la cual concluye la protección de la póliza, estipulada en la carátula de la póliza.

1.11. Lugar de residencia

Lugar donde el Asegurado radica permanentemente, domicilio habitual. Sólo estarán protegidas bajo este seguro, las personas que radiquen permanentemente y que su domicilio habitual sea dentro de la República Mexicana.

1.12. Ocupación

Actividad desempeñada por el Asegurado y de la cual percibe un salario de manera periódica.

1.13. Póliza

Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

a) Carátula de póliza. Documento escrito que identifica claramente al emisor del documento y en el que señala:

- i. Nombres y firmas de los representantes de MetLife
- ii. Nombre y domicilio del Contratante
- iii. Nombre y fecha de nacimiento del Asegurado
- iv. Nombre de los beneficiarios
- v. La naturaleza de los riesgos transferidos
- vi. Fecha de inicio y fin de la vigencia
- vii. Lista de endosos incluidos
- viii. Monto de Suma Asegurada
- ix. Cobertura contratada
- x. Prima del seguro

b) Condiciones generales. Conjunto de cláusulas donde se establece la descripción jurídica de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.

c) Endosos. Documento generado por MetLife, previo acuerdo entre las partes, que al adicionarse a las condiciones generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.

Lo señalado por estos documentos prevalecerá sobre las condiciones generales en todo aquello que se contraponga.

d) Información para la orientación en caso de siniestro. Texto(s) que describe(n) los pasos a seguir, ante la necesidad de uso de la condición de protección otorgada, y que resuelve las principales dudas que por esta situación se presentan.

1.14. Recibo de pago

Es el documento emitido por MetLife en el que se establece la prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.

1.15. Reclamación

Es el trámite que realiza el beneficiario ante MetLife, para obtener el beneficio del contrato a consecuencia del fallecimiento del Asegurado por un accidente.

1.16. Renovación vitalicia y automática

Proceso administrativo mediante el cual, a cambio del pago de la prima correspondiente, se mantiene en vigor por un periodo igual, dando continuidad de cobertura a los asegurados amparado en los mismos términos de cobertura.

1.17. Solicitud

Documento que comprende la voluntad del Contratante y Asegurado para adquirir un seguro y expresa la protección solicitada e información para la evaluación del riesgo. Este documento es indispensable para la emisión de la póliza y deberá ser llenado y firmado por el Contratante y Asegurado.

1.18. Suma Asegurada

Es el límite máximo de responsabilidad de MetLife, convenido y especificado en la carátula de la póliza.

2. Objeto del seguro

MetLife México, en adelante MetLife, pagará a los beneficiarios designados la Suma Asegurada a consecuencia de algún accidente que produzca la muerte del Asegurado según lo descrito en estas condiciones generales, siempre y cuando ocurra durante la vigencia de la póliza.

3. Descripción del seguro de muerte accidental

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el Asegurado durante el periodo de vigencia de esta póliza, y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del accidente sobreviniese su muerte, MetLife pagará la Suma Asegurada especificada en la carátula de esta póliza. Una vez que fallece el Asegurado, se dará por terminado este contrato.

4. Exclusiones

No es objeto de la presente póliza las muertes originadas por lo siguiente:

A. Enfermedad corporal o mental

B. Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.

C. Tratamiento médico o quirúrgico cuando éste no sea necesario a consecuencia de un accidente.

D. Accidentes derivados del Servicio Militar de cualquier clase, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución en que participe directamente el Asegurado.

E. Accidentes derivados de riña y actos delictivos en que participe directamente el Asegurado o sus beneficiarios y éste sea sujeto activo.

F. Homicidio cuando se derive de la participación directa del Asegurado como sujeto activo en actos delictivos intencionales, suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.

G. Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza, excepto cuando se demuestra que es accidental.

H. Las lesiones que sufra el Asegurado a consecuencia de la práctica de actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, box, charrería, velideltismo, esquí, hockey, tauromaquia, artes marciales, carreras de vehículos motorizados, lucha libre, lucha grecorromana, espeleología, equitación, rapel, u otras actividades deportivas o profesionales igualmente peligrosas.

- I. El uso de taxis aéreos o aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte regular de pasajeros.**
- J. Ser piloto y/o mecánico en vuelo y/o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros.**
- K. Ser ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo que participe en carreras, pruebas, o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.**
- L. El uso de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor.**
- M. Las lesiones que se originen por culpa grave del Asegurado cuando se encuentre bajo el efecto del alcohol, drogas, enervantes o alucinógenos, así como fármacos no prescritos por un médico, o bien ingerir somníferos, barbitúricos, estupefacientes.**

5. Pago de siniestros e indemnizaciones

Para el pago de la indemnización, es necesario que se presente a MetLife los siguientes documentos:

1. Solicitud de reclamación de beneficiario(s), requisitada en todos sus puntos.
2. Acta de defunción (copia certificada).
3. Acta de nacimiento del Asegurado (copia certificada).
4. Acta de nacimiento de los beneficiarios (copia certificada).
5. Si algún beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción correspondiente (copia certificada).
6. Identificación del Asegurado y beneficiarios (original y copia de credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
7. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, puede ser recibo del servicio telefónico, luz, agua, predial, etc.).
8. Presentar actuaciones del Ministerio Público completas (averiguaciones previas identificación, del cadáver, autopsia o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos y de alcoholemia, fotografías), parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones (copias certificadas).

MetLife se reserva el derecho a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

Que señala:

Ley Sobre el Contrato de Seguro, artículo 69. “La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.”

Así mismo, el artículo 71 de la misma Ley señala:

“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio”.

6. Cláusulas generales

6.1. Cláusulas de interés para el Asegurado

6.1.1. Renovación

Este contrato se considerará renovado, por periodos de un año, si dentro de los últimos 30 días naturales de vigencia de cada periodo, el Contratante no da aviso por escrito o por cualquier otro medio pactado MetLife de su voluntad de no renovarlo.

El pago de prima acreditada mediante el recibo, extendido en las formas usuales de MetLife, se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

La renovación automática se otorgará, de manera vitalicia sin cumplir nuevos requisitos de asegurabilidad cuando el Asegurado haya sido asegurado dentro del periodo de aceptación.

6.1.2. Primas (monto de primas)

La prima total de la póliza es la especificada en la carátula de la póliza, de acuerdo con la ocupación, sexo y edad alcanzada en la fecha de emisión del Asegurado.

A la renovación de la póliza, la prima se determinará con base en la Suma Asegurada, ocupación, edad alcanzada y sexo. Cualquier prima no pagada será deducida de cualquier indemnización.

6.1.3. Forma de pago

La prima especificada en la carátula de la póliza será pagada de manera anual.

6.1.4. Lugar de pago

Los pagos deberán efectuarse:

Salvo que se establezca expresamente un lugar de pago diverso, las primas estipuladas se pagarán con la periodicidad convenida, en las oficinas MetLife o se cargarán de forma automática en el instrumento bancario o financiero que al efecto autorice el Contratante, a cambio del recibo de pago correspondiente expedido por MetLife, en este último caso el estado de cuenta en donde aparezca el cargo hará prueba plena del pago de las primas.

6.1.5. Edad alcanzada

Años cumplidos que tiene el Asegurado a la fecha de inicio de vigencia.

6.1.6. Edad mínima de aceptación

12 años cumplidos.

6.1.7. Edad máxima de aceptación

65 años cumplidos.

6.1.8. Rehabilitación

En caso que el contrato de seguro hubiere cesado por falta de pago de primas, el Contratante podrá proponer la rehabilitación del contrato, siempre y cuando el periodo comprendido entre el último recibo de pago de primas que haya sido pagado y la solicitud de rehabilitación, no sea mayor a 90 (noventa) días naturales. Así mismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El Contratante deberá presentar firmada una solicitud de rehabilitación, en el formato en MetLife tiene expresamente para este fin.
- b. El Asegurado deberá comprobar que reúne las condiciones necesarias de salud y de asegurabilidad establecidos por MetLife, a la fecha de la solicitud de rehabilitación.

- c. El Contratante deberá cubrir el importe del costo de la rehabilitación establecido por MetLife. El contrato se considerará nuevamente en vigor a partir del día en que MetLife comunique por escrito al Contratante haber aceptado la propuesta de rehabilitación correspondiente.

6.1.9. Periodo de gracia

Plazo de 30 días que MetLife otorga al Contratante para cubrir el monto de prima, dentro del cual se otorga protección por el presente contrato de seguro, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente.

6.2. Cláusulas operativas

6.2.1. Cambio en el riesgo

Es obligación del Asegurado avisar a MetLife de los cambios de la información proporcionada en la solicitud del seguro. MetLife evaluará si dichos cambios afectan el riesgo contratado, y si procede modificará las condiciones del contrato, lo cual se notificará por escrito al Contratante y/o Asegurado.

6.2.2. Lugar de residencia

Para efectos de este contrato, solamente estarán protegidos por este seguro los asegurados que vivan permanentemente en la República Mexicana.

6.2.3. Cancelación

Este contrato será cancelado si el Contratante no paga la prima respectiva dentro del plazo señalado en el comprobante de pago.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el contrato dentro de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, MetLife devolverá el 60% de la prima de tarifa (prima cobrada sin incluir derechos de póliza ni impuestos) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Contratante decida dar por terminado el contrato después de los primeros 30 días naturales de vigencia de la póliza, MetLife devolverá el 60% de la prima neta (sin incluir derechos de póliza, impuestos ni comisiones) correspondiente al tiempo no transcurrido de vigencia de la póliza.

En caso de que el Asegurado incurra en falsas e inexactas declaraciones u omisiones, MetLife podrá rescindir el contrato en términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, devolviendo la prima no devengada correspondiente.

Que señalan:

“Artículo 47. Cualquier omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la presente Ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Artículo 8o. El proponente estará obligado a declarar por escrito a la empresa aseguradora, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir e n las condiciones convenidas, tales como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

Artículo 9o. Si el contrato se celebra por un representante del Asegurado, deberán declararse todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del representante y del representado.

Artículo 10. Cuando se proponga un seguro por cuenta de otro, el proponente deberá declarar todos los hechos importantes que sean o deban ser conocidos del tercero Asegurado o de su intermediario.”

6.2.4. Vigencia

Periodo de validez del contrato que es de un año a partir de la fecha de inicio de vigencia que se estipula en la carátula de la póliza.

6.2.5. Terminación del contrato

Este contrato dejará de estar en vigor al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mediante petición por escrito del Asegurado o Contratante a MetLife.
2. Falta de pago, después de los 30 días naturales del periodo de gracia.
3. Fallecimiento del Asegurado.

6.2.6. Modificaciones

El contrato sólo podrá modificarse previo acuerdo entre el Asegurado o el Contratante y MetLife. Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los agentes o cualquier otra persona no autorizada por MetLife carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

6.2.7. Notificaciones

Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente contrato de seguro deberá hacerse a MetLife por escrito, precisamente en su domicilio indicado en la carátula de la póliza, o en su caso, en el lugar que para estos efectos hubiera comunicado posteriormente MetLife al Contratante o Asegurado, estando obligada MetLife a expedir constancia de la recepción

6.3. Cláusulas contractuales

6.3.1. Competencia

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones (Centro de Atención y Servicio a asegurados) de la institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

6.3.2. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en 5 (cinco) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que MetLife Más haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

En términos del artículo 66 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

6.3.3. Moneda

Todas las obligaciones de pago de este contrato serán pagaderas en Moneda Nacional.

6.3.4. Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

6.3.5. Interés moratorio

En el caso de que MetLife, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Ley Sobre el Contrato del Seguro artículo 71.-“El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.”

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. artículo 276.- “Si una institución de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en Moneda Nacional se denominarán en unidades de inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en Moneda Nacional, al valor que las unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la institución de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;...”

6.3.6. Beneficiarios

El Asegurado debe designar a sus beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes que el Asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendrá una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la Suma Asegurada.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiera nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado.

6.3.7. Cambio de beneficiarios

Siempre que no exista restricción legal en contrario el Asegurado podrá hacer designación de beneficiarios mediante notificación por escrito a MetLife. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y MetLife pague el importe del seguro conforme a la última designación de beneficiarios de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El Asegurado puede renunciar al derecho que tiene de cambiar de beneficiario(s), si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, y deberá comunicarlo al(los) beneficiario(s) y a MetLife por escrito, dicha renuncia deberá hacerse constar en la póliza y esta circunstancia será el único medio de prueba admisible.

6.3.8. Edad

Para efectos de este contrato de seguro se entenderá como edad del Asegurado, el número de años cumplidos a la fecha de inicio de vigencia del seguro.

Los límites de admisión fijados por MetLife son de 12 (doce) años como mínimo y de 65 (sesenta y cinco) años como máximo.

La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente y por una sola ocasión cuando MetLife lo solicite, antes o después de su fallecimiento, y lo hará constar ya sea en la póliza o en cualquier otro comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas de edad.

Si al hacer la comprobación de la edad del Asegurado, se encuentra que hubo inexactitud en la indicación de la misma y ésta se encuentra fuera de los límites de admisión fijados por MetLife, esto será motivo de rescisión automática del contrato de seguro, reduciéndose la obligación de MetLife pagar el monto de la reserva matemática existente a la fecha de rescisión.

Si la edad real del Asegurado estuviera comprendida dentro de los límites de admisión fijados por MetLife, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se hubiera pagado una prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de MetLife se reducirá en la proporción que exista entre la prima pagada y la prima correspondiente a la edad real en la fecha de celebración del contrato de seguro.
- b. Si MetLife hubiere satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad, tendrá derecho a repetir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- c. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, MetLife estará obligada a rembolsar la diferencia entre el monto de la reserva matemática existente y el monto de la reserva matemática correspondiente a la edad real. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con la edad, y

- d. Si con posterioridad al fallecimiento del Asegurado, se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, MetLife estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para cualquier duda o aclaración, por favor contáctanos en el teléfono 5328-7000, lada sin costo 01800-00-METLIFE (638-5433) o en nuestro portal www.metlife.com.mx

En caso de inconformidad, podrás contactar a la Unidad Especializada de MetLife México, S.A. en los teléfonos 5328-9002 o lada sin costo en el 01800-907-1111, en el correo electrónico unidadspecializada@metlife.com.mx o en la dirección Boulevard Manuel Avila Camacho número 32, piso SKL, 14 al 20 y PH, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11000, Ciudad de México.

También puedes contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en los teléfonos 5340-0999 o lada sin costo 01800-999-8080, en el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. y/o en la dirección Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código postal 03100, Ciudad de México o en su portal www.condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el producto de seguros Seguro Básico Estandarizado de Accidentes Personales quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de diciembre de 2015, con el número CNSF-S0034-0492-2015 / CONDUSEF-000087-02.

Folleto de derechos básicos de los contratantes, asegurados y beneficiarios de un seguro

¿Cómo saber cuáles son los derechos básicos de los contratantes, asegurados o beneficiarios antes y durante la contratación del seguro, así como cuando ocurra el siniestro?

Es muy fácil...

Antes y durante la contratación del seguro, tienes derecho a:

- a) Solicitar a los agentes, o a los empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales;
- b) Solicitar se te informe el importe de la comisión o compensación directa que le corresponda a los agentes o a las personas morales a que se refieren la fracción II del artículo 103 de la LISF;
- c) Recibir toda información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como de las formas de terminación del contrato, y
- d) Evitar, en los seguros de accidentes y enfermedades si el solicitante se somete a examen médico, que se aplique la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le ha aplicado, y

Cuando ocurra el siniestro tienes derecho a

- e) Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la Suma Asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la prima de seguro;
- f) Cobrar una indemnización por mora a la institución de seguros, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas;
- g) Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje, y
- h) Conocer, a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, si es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida).

Recuerda que puedes tener mayor información de tu seguro directamente con tu agente de seguros, en www.metlife.com.mx o bien en cualquiera de nuestros centros de servicio.

En caso de duda, ponemos a tu disposición nuestros teléfonos de atención en la Ciudad de México y su Área Metropolitana el teléfono 5328 7000 y desde el Interior de la República el 01 800 00 METLIFE (638 5433).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de abril del 2015, con el número RESP-S0034-0414-2015/CONDUSEF-G-000910-02.



MetLife México, S.A.

Para cualquier duda o aclaración, por favor contáctanos en el teléfono 5328-7000, lada sin costo 01-800-00-METLIFE (638-5433) o en nuestro portal www.metlife.com.mx

En caso de incorformidad, podrás comunicarte con la Unidad Especializada de MetLife México, S.A. en los teléfonos 5528-9002 o lada sin costo en el 01 800-907-111, en el correo electrónico unidadespecializada@metlife.com.mx o en la dirección Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32, piso SKL, 14 al 20 y PH, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11000, Ciudad de México.

También podrás comunicarte con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en los teléfonos 5340-0999 o lada sin costo 01-800-999-8080, en el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y/o en la dirección Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código postal 03100, Ciudad de México, o en su portal www.condusef.gob.mx

Horarios de atención:

Lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas.

Viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Centros de servicio

Reforma

Avenida Paseo de la Reforma número 265
planta baja, Colonia Cuauhtémoc
Código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México
(frente a la glorieta de la Palma)

Insurgentes

Avenida de los Insurgentes número 1738
planta baja, Colonia Florida
Código postal 01030, Delegación Álvaro Obregón
Ciudad de México
(estación del Metrobus Francia)

Guadalajara

Pedro Moreno número 1677
PH1, Colonia Americana
Código postal 44100
Guadalajara, Jalisco
(atrás de Sanborns Vallarta)

Monterrey

Calzada del Valle número 120 oriente
planta baja, Colonia del Valle
Código postal 66220
San Pedro Garza García, Nuevo León

Los productos y servicios son ofrecidos por MetLife México, S.A. filial de MetLife Inc. que opera bajo la marca "MetLife".

metlife.com.mx
01 800 00 METLIFE